



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 048 -2022-GRP-CRP.

Puno, 17 de marzo del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito: así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 019 -2022-GR.PUNO/CRP-IPP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de San Román Ing. Isidro Pacohuanco Pacco, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional, para declarar de necesidad pública e interés regional el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN II (EMP PE 3S-AV HUANCANÉ CIRCUNVALACIÓN ESTE -EMP PE-3S) EN LA CIUDAD DE JULIACA EMPALME PU 3S INICIO CON CIRCUNVALACIÓN II DISTRITO DE SAN MIGUEL – EMPALME PU 3S FINAL CON CIRCUNVALACIÓN II DISTRITO DE CARACOTO PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO, sustentando su pedido en que es necesario la habilitación de nuevas vías de acceso a la ciudad de San Román, el cual beneficiará ampliamente al flujo vehicular que va creciendo en nuestra ciudad, es por ello que se debe dar la importancia al inicio del proyecto en beneficio de la población de la provincia de San Román;





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

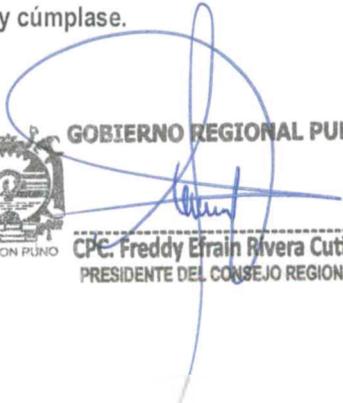
**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el inicio de la obra denominada “Mejoramiento de la Av. Circunvalación II (EMP PE 3S-AV Huanacán, Circunvalación Este -EMP PE-3S) en la ciudad de Juliaca empalme PU 3S inicio con AV. Circunvalación II distrito de San Miguel-empalme PU 3S final con Av. Circunvalación II distrito de Caracoto, provincia de San Roman - Región Puno”. considerando que dicha obra, debe de efectuarse por ser una de las ciudades principales del departamento de Puno que interconectan con otras provincias y departamentos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Gobernador Regional para que a través de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** La oficina de imagen institucional del gobierno regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional en el portal web del gobierno regional Puno bajo responsabilidad

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL